

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 .
Tres id.	18 .

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 .
Tres id.	14 .

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», número 266, correspondiente al día 23 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Aire:

Inspección de Farmacia.

«Conforme determina la Orden de 1.º de julio del presente año («B. O. del A.» número 79), sobre Especialistas y Auxiliares de Farmacia, se convoca un concurso para cubrir diez plazas de Aprendices en el Grupo Central de Farmacia (Burgos), con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles que, además de aprobar el examen de ingreso que se señala en el artículo segundo, cumplan las siguientes condiciones:

1.º Tener quince años o cumplidos en el actual y no haber cumplido de dieciocho en la fecha de esta convocatoria.

2.º Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

3.º Contar con el consentimiento paterno o del tutor.

4.º No haber sufrido condena.

5.º No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes políticos-sociales.

Art. 2.º En el examen de ingreso los aspirantes deberán acreditar conocimientos suficientes de las asignaturas siguientes:

Gramática.—Ejercicios de lectura y escritura al dictado con corrección.

Aritmética.—Numeración.—Lectura y escritura de números enteros, decimales y fraccionarios.—Operaciones elementales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.

Art. 3.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Director del Grupo Central de Farmacia del Aire, Sección de Enseñanza (Burgos), con arreglo al formulario número 1.

En ellas se hará constar el caso en que se encuentra el aspirante, de los definidos en el artículo quinto y lugares donde haya trabajado si es que anteriormente ha desempeñado trabajo alguno.

Acompañarán a la instancia:

Partida de nacimiento legalizada.

Autorización de los padres o tutores con arreglo al formulario número 2.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

Certificado acreditativo de lo que en la instancia se exprese, debidamente avalados, y cuantos datos quieran aportar que puedan ser méritos del solicitante.

El plazo para la admisión será de treinta días, a partir del de la publicación de esta convocatoria.

Art. 4.º El viaje a Burgos será por cuenta del Estado, así como el de regreso a su residencia, entendiéndose como tal la estación o puerto más próximo a la misma, la cual se hará constar en la instancia que se curse.

La estancia y tiempo empleado en el reconocimiento y pruebas, será también por cuenta del Estado, para lo cual el Grupo reclamará el haber de 3'90 pesetas diarias por cada Aspirante que sea llamado a examen, contando desde el día que embarca hasta su regreso al mismo sitio.

Art. 5.º Por la Sección de Enseñanza del Grupo Central de Farmacia se clasificarán las instancias con arreglo al cuadro de méritos que se detalla a continuación, llamándose a examen los aspirantes en el orden establecido y en número que determinará el referido Centro, para cubrir las plazas concursadas más los que juzgue convenientes como suplentes para cu-

brir posibles bajas ocurridas en los tres primeros meses del curso.

La Sección de Enseñanza del Grupo Central de Farmacia citará con tiempo suficiente a los aspirantes que deban de presentarse a examen indicándoles el sitio y hora en que han de hacerlo.

El cuadro de méritos para la admisión a examen será el siguiente: Huérfanos de militares, obreros y empleados de Aviación.

Huérfanos de militares o marinos.

Huérfanos de guerra.

Hijos de ex cautivos.

Huérfanos en general.

Hijos de familias pobres numerosas (en todos los casos se puntuará por cada hermano).

Tenedores de algún título escolar.

Art. 6.º Los aspirantes que resulten admitidos tendrán que comprometerse a servir como voluntarios en el Ejército del Aire por un período de dos años una vez terminado el aprendizaje en la Sección de Enseñanza del Grupo Central de Farmacia. Este compromiso deberá ser suscrito por los interesados con la autorización de los padres o tutores. El servicio lo realizarán como Soldados Practicantes de Farmacia de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 1.º de julio anteriormente citada.

Art. 7.º La enseñanza será de dos cursos consecutivos de un año de duración cada curso. Los que resulten aprobados en ambos cursos en dos años o en tres como máximo, podrán, previo examen y con ocasión de vacante, ser Especialistas de segunda Auxiliares de Farmacia en las condiciones y casos reglamentarios, y aquellos que no obtengan plaza o no aspiren a ella, ingresarán como voluntarios del Ejército del Aire si reúnen las condiciones precisas como Soldados Practicantes de Farmacia, pudiendo licenciarse cuando les co-

rresponda después de haber servido por lo menos dos años en Centros y Dependencias de Farmacia, percibiendo la gratificación correspondiente a los Especialistas de segunda Auxiliares de Farmacia.

Una vez admitidos e incorporados a la Sección de Enseñanza del Grupo Central de Farmacia, no podrán causar baja en ella más que por falta de salud o por expulsión.

Art. 8.º Durante su tiempo de permanencia en la Sección de Enseñanza del Grupo Central de Farmacia, el aprendiz tendrá los haberes que establece la O. C. de 26 de enero de 1942 para voluntarios sin premio. En consecuencia, por el referido Centro se acreditará por cada Aprendiz 5'90 pesetas con cargo al capítulo de «Jornales de Farmacia». Con esta cantidad se atenderá a su manutención, que será la que corresponde al Soldado, y el vestuario de trabajo, abonándosele al Aprendiz las sobras de las que se le entregará una mitad en mano, ingresándose la otra mitad en una cartilla de ahorros que se abrirá a cada Aprendiz, o girándosele a sus familiares. Asimismo, recibirá la ración de pan y leña que como suministro sin cargo tiene asignado cada Soldado.

Art. 9.º El plan de estudios a desarrollar en la Sección de Enseñanza y el de prácticas en la de Fabricación del Grupo Central de Farmacia, será el siguiente:

Terminología farmacéutica.

Reconocimiento de materiales.

Operaciones elementales de fabricación.

Dispensación de fórmulas.

Aritmética.

Cultura general y político-social

Religión.

Instrucción militar, educación moral y cultura física.

Art. 10. Durante su permanencia en el Grupo Central los Aprendi-

dices seguirán el régimen de internado militar, considerándoseles para los efectos de enfermedad, hospitalización, etc., etc., como Soldados del Ejército del Aire.

Madrid 19 septiembre de 1946.—
Gallarza».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 24 septiembre de 1946,

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago

Formularios que se citan

INSPECCION DE FARMACIA

(Formulario núm. 1.)

....., natural de.....
provincia de..... nació el..... de..... de.....
hijo de..... y de..... con domicilio en.....
....., calle de....., núm....., siendo la estación
más próxima a su residencia....., con el debido respeto
expone:

Que publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm.....
de..... de..... de....., una convocatoria para cubrir diez
plazas de Aprendices de Especialistas y Auxiliares de Farmacia
en el Ejército del Aire, y considerándose comprendido en lo que
determina la citada disposición por (1).....

SUPLICA a V. I. se digne admitirle para cubrir una de dichas
plazas, y caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso
de la autorización de su....., que acompaña, se
compromete a su permanencia como soldado en el Ejército de
Aire en las condiciones que señala el artículo 6.º de la citada
disposición.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios
muchos años.

....., a..... de..... de 1946.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL GRUPO CENTRAL DE FARMACIA DEL EJERCITO DEL AIRE.—
BURGOS.

(1) Deberá expresar caso del artículo quinto en que se halla comprendido.

INSPECCION DE FARMACIA

(Formulario núm. 2.)

....., natural de.....
provincia de..... edad..... años, con domicilio en
....., provincia de....., calle de
....., núm.....

DECLARA por el presente documento que siendo (1).....
de....., le autoriza para solicitar tomar
parte de la convocatoria de diez plazas de aprendices de Espe-
cialistas y Auxiliares de Farmacia del Ejército del Aire, publicada
en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm....., de.....
de 1946, y caso de reunir las condiciones exigidas
para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse
a servir en filas los dos años que fija la citada disposición.

....., a..... de..... de 1946.

EL.....

(1) Si es padre o tutor.

CIRCULAR

Habiendo sido declarado en rebeldía Exiquio Peña Peña, de 39 años de edad, hijo de Gandulfo y María, natural de Sasamón, de esta provincia, y sin domicilio conocido, encartado en la causa instruida en el Juzgado de instrucción de Castrojeriz, núm. 14, del corriente año, sobre estafa, vengo en ordenar a los Agentes de mi Autoridad, procedan a gestionar la busca y captura de dicho procesado, que será puesto a disposición de la Audiencia provincial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Burgos 20 de septiembre 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Orbaneja Riopico, en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de septiembre de 1946.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cardeñuela Riopico, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de septiembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Sarracín, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 24 de septiembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Mariano Arranz Benito, de 31 años de edad, hojalatero ambulante, hijo de José y Petra, natural de Peñafiel (Valladolid); Manuela Cordón Martínez, de 37 años de edad, viuda, componedora ambulante, hija de José y María, natural de Calahorra (Logroño), y Lorenzo García Alonso, de 24 años de edad, soltero, componedor ambulante, natural de Castrillo de la Peña (Palencia), respecto del cual se desconocen las demás circunstancias personales, todos en paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de serles notificado el auto de procesamiento y ser indagados, así como para constituirse en prisión, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente; sumario número 19 de 1946, por el delito de robo.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, los cuales, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Castrojeriz a 23 de septiembre de 1946.—El Juez, Aselio Braceras.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Berberana

Con las condiciones insertas en el B. O. de la provincia, núm. 152, de fecha 5 del pasado julio, tendrán lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 24 del próximo octubre, y (horas de las diez, diez treinta y once de su mañana, las subastas de aprovechamientos de leñas de los montes Dehesa y Cenales, Hoyalante y Santiago Nancláriz, en las tasaciones de 60, 40 y 1.575 pesetas respectivamente, según consta en el B. O. extraordinario de fecha 18 del mes en curso.

Berberana 23 de septiembre de 1946.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Matías Montoya.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO 18-TELÉFONO 1311

IMPRESA PROVINCIAL